

COMISION PERMANENTE.

Sesion del 8 de Octubre.

(Presidencia del señor Delgado.)

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde con 10 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó una proposicion del señor Cárdenas, sobre que se haga la primera representación al Ejecutivo para que se hagan efectivas las partidas del presupuesto general relativas á mejoras locales.

El señor Cárdenas.

Señor:

En el Presupuesto general de la República del bienio pasado se votaron dos millones de pesos para mejoras locales; el gobierno, en lugar de emplear esta suma en el objeto designado por la ley, la malgastó en artículos de guerra; y las provincias quedaron burladas, porque las obras locales no se hicieron. En el Presupuesto que ahora rige se ha votado la misma suma, dividiéndola por annualidades: ha trascurrido casi todo el primer año del biennio presente y no se han hecho las mejoras locales. Los intereses de las provincias están pues también burlados; la ley no se ha cumplido.

Y no salva su responsabilidad el Gobierno con ostentar sus circulares y demás oficios dirigidos á las autoridades políticas respecto de obras públicas: esos oficios son palabras, palabras de mero lujo, cien veces repetidas y lo que la ley manda hacer son obras. Los pueblos están ya cansados de que se les alucine y engaño con ese género de estudiada fraseología; lo que quieren son obras, servicios positivos de sus representantes y de las autoridades encargadas de la Administración.

Confieso con franqueza que lo que me ha movido á presentar el proyecto es, que he notado, como habrán notado todos los señores de la Comisión, que en la marcha administrativa, que en los consejos de Palacio se discute mucho, se estudia mucho y se hace muy pocoso discute, se estudia, se vacila y no se hace nada. Por lo mismo tengo la seguridad de que el año concluye y las mejoras locales no se habrán realizado: se concluirá también el año entrante, las obras no se harán, y las sumas votadas con este objeto se invertirán en otras cosas distintas de aquellas para que el legislador las destinó. Despues vendrán las cuentas....y á lo hecho, pecho.

Como felízmente han pasado las épocas calamitosas para la República, y ha variado por completo la situación política del país, creo que la acción moral de este cuerpo será eficaz y que se cumplirá lo que el legislador se propuso. Si ejercemos nuestra atribución constitucional no habrá en esta época gobierno que se nos encare, desatendiendo las representaciones que le hagamos para que cumpla los mandatos del legislador!

Fué admitida á debate la proposición y pasada en comisión al señor Lizarraga.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el siguiente dictámen.

Señor:

Conforme á lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, y 84 de la ley de elecciones del 4 de Abril de 1861, he remitido á los alcaldes municipales de

provincia el pliego en blanco sellado y firmado por el Presidente, Vice-presidente y por el que suscribe, con la oportunidad necesaria: algunas municipalidades, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 82, han acusado el correspondiente recibo, entre los que se encuentre el del Alcalde de Chota, D. José Santos Zevallos, por su nota fechada de 28 de Julio último, recibida con la certificación respectiva de la estafeta de Correos.

La Comisión Permanente, nada puede resolver respecto á la queja de los sindicos de Chota, mientras no se pruebe que instalado el colegio electoral de aquella provincia en Noviembre próximo, el Alcalde haya omitido la remisión oportuna del pliego á la mesa permanente de el colegio.

Por esta consideración, el que suscribe opina que mandeis reservar la petición de los sindicos de Chota para su oportunidad.

Dese cuenta—Lima Octubre 5 de 1863.

Francisco Chavez.

El señor Santisteban.

Que se dé lectura, á la solicitud que ha motivado este informe (se leyó.)

Parece que el dictámen está ajustado al mérito de los hechos. El secretario ha cumplido con remitir el *pliego*. No podía rotularse á la Municipalidad en general, sino al Alcalde, tanto porque la Municipalidad se entiende por medio de su Alcalde con los otros cuerpos, cuanto porque así lo expresa la ley. Si este Alcalde falta á sus deberes no es la Comisión Permanente la llamada á reñarlo. Oportunamente se tendrá presente esto cuando se examinen los actos. Ciento que es malo y perverso que el Alcalde abuse, como es malo y perverso que otros funcionarios públicos lo hagan; pero, entre tanto, no es á nosotros á quienes toca castigar ese delito: ya llegará la vez en que tengamos que juzgar esos actos; y entonces tendremos presente las indicaciones de los sindicos.

De otro lado queda probado, que el pliego ha sido recibido, porque el Alcalde ha acusado recibo, el cual está en secretaría; por consiguiente la ley está cumplida hasta aquí, y no hay todavía que exigir por parte de la comisión.

El señor Chavez.

Hay algo mas. No entiendo por que el Alcalde al recibir este pliego habrá de tener acuerdo sobre el particular con la Municipalidad; porque no se le remite para que lo guarde, sino para que lo entregue el dia en que sea necesario; por consiguiente no sé porque solicite la Municipalidad se ponga en acuerdo el recibo del pliego, cuando el Alcalde no es mas que un comisionado para entregarlo al que resulte Presidente de la mesa permanente.

El señor Zarate.

Yo creo que el Alcalde ha estado en la obligación de poner en conocimiento de la corporación que había recibido el pliego, y de entregarlo al que conserva los papeles del municipio que es el sindico. Si pues el Alcalde ha retenido este documento, claro es que tiene alguna intención siniestra; por consiguiente, á pesar de lo que se ha dicho por el señor Santisteban, creo que el dictámen no debe aprobarse.

Esta solicitud no tiene tampoco para que reservarse, porque á su vez los ciudadanos podrán interponer sus reclamaciones contra las nulidades que cometan aquellos funcionarios en los actos electo-

rales; por ahora no tiene pues objeto el que se reserve este documento para cuando se instale el Congreso y debe por consiguiente desecharse el dictámen, no obstante que es infundada la solicitud del sindico.

El señor Chavez

Yo creo, señor, que siempre la reserva es oportuna, porque pudiera suceder qué el Alcalde hiciera mal uso del pliego; y entonces serviría la reserva para agregar este documento á las actas de elecciones.

Cerrado el debate fué aprobado el dictámen, y en seguida se levantó la sesión.

COMISION PERMANENTE.

Sesión del 19 de Octubre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 11 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

/ En seguida se dió cuenta.

1º. De una nota del señor Diputado Astete, en que pide se haga la 1^a representación al Ejecutivo por haberle negado el señor Ministro de Hacienda la razón de los libramientos jirados contra los consignatarios del huano, infringiéndose con este hecho, la ley de 9 de Agosto de 1856. Se mandó pasar á la comisión del señor Lavalle.

2º. De un recurso de tres miembros de una de las mesas electorales de la parroquia del Sagrario de esta ciudad, en que piden la nulidad de los actos que está practicando la presidida por el general Beingolea y el enjuiciamiento del Alcalde municipal, por no haber cumplido con el artículo 13 de la ley de elecciones. Se mandó pasar á la comisión del señor Orihuuela.

3º. De un recurso del ciudadano José Ber努y presidente de la mesa receptora de sufragios de la parroquia de Apata, en la provincia de Jauja, pidiendo se haga la primera representación al Ejecutivo por la injerencia del Sub-Prefecto D. Baltasar Alvarado en las elecciones. Se mandó pasar á la comisión del señor Silva Santisteban.

Y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión á las tres de la tarde.

COMISION PERMANENTE.

Sesión del 26 de Octubre de 1863.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las 2 de la tarde, con 13 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un segundo recurso de D. Sebastian Destres, reiterando su petición para que se represente al Ejecutivo, por la permanencia ilegal del coronel Bermudez en la Prefectura de Junín.

Se pasó á la comisión que conoce de este asunto.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el siguiente dictámen.

Señores.

El representante que suscribe y á cuya comi-

sion se ha remitido la solicitud de los ciudadanos D. Manuel Miranda, D. Remigio Alvarez y D. José F. Silva, dice que ella contiene una relación de ciertos hechos ocurridos en los primeros días en que procedían los ciudadanos de la parroquia de San Marcelo á celebrar las funciones electorales, que debieron tener lugar, desde el 11 del corriente: tales hechos caracterizados como infracciones de la ley de elecciones por las mesas parroquiales, no están de ningún modo sometidos por ahora al juicio de la II. Comisión Legislativa, pues la ley ha designado terminantemente el cuerpo que debe juzgar esos actos; por tanto, vuestro comisión es de sentir, que se devuelva á los ciudadanos recurrentes su solicitud para que la dirijan oportunamente al colegio de provincia, á quien está encargado el juicio sobre la legalidad de los actos eleccionarios de los colegios de parroquia, salvo lo que vuestra ilustrada rectitud estime mas ajustado á la ley.

Dése cuenta &c.

Lima 22 de Octubre de 1863.

M. A. Orihuuela.

El señor Santisteban.

No estoy enteramente de acuerdo con la oposición del señor Orihuuela.

Convengo con lo que dice su Señoría, desde luego, en que no están sometidos por ahora esos acontecimientos al juicio de la Comisión Permanente; pero de aquí no se deduce q' se debe devolver ese expediente á los interesados para que lo presenten ante el colegio de provincia: primero, porque, tomada en sí la cuestión, respecto de los acontecimientos ocurridos en Lima, se sabe que hay dualidad en todas las parroquias, y que de coniguiente habrá dualidad de colegios: ¿á qué colegio pues se presentarán esos documentos, y con que objeto? Al colegio que proceda de la mesa contraria, ó al colegio del partido á que pertenezcan los recurrentes? No pueden presentarse al otro colegio, porque él no reconoce la legitimidad de estos señores; y no atendería por otra parte la solicitud de ellos, desde el momento que pertenecen á un partido contrario.

¿Con qué objeto se presentarían, en segundo lugar, esos documentos al colegio de provincia? ¿Para qué haya constancia de estos hechos á fin de que pueda oportunamente juzgarlos la Comisión Permanente? Pues si han de venir mas tarde como comprobantes de esos hechos; si mas tarde tenemos que pedirlos, porque tienen que constar en el acta ¿para qué se devuelven? ¿Por qué no hemos de tomar el camino más recto y reservarlos para su oportunidad? Este procedimiento nos servirá al mismo tiempo como regla general, porque vendrán otras reclamaciones como esta, y habrá que resolver sobre ellas.

La Comisión Permanente debe tener en cuenta que está llamada á ejercer actos de la mayor magnitud; que debe buscar la luz y la justicia con escrupulosidad, y que para ello, oportunamente debe consultar estos y otros documentos para examinar en su verdadero aspecto la cuestión. Devolver pases la presente solicitud á los recurrentes, es establecer un precedente funesto para toda la República.

Estoy por qué se manden reservar en secretaría. Las actas de las elecciones vendrán: entónces